



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON LOPEZ VARGAS
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-
EJÉRCITO NACIONAL**
EXPEDIENTE: 25307-33-33-003-2020-00084-00

Visto el informe secretarial que antecede y analizada la demanda ejecutiva y sus anexos se INADMITE, para que en el término de diez (10) días, sea corregida en los siguientes términos:

Se adecuó las pretensiones de la misma conforme al título ejecutivo presentado, por cuanto las Sentencias del 11 de febrero de 2016 proferida por este Juzgado y del 13 de septiembre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", dentro del proceso de nulidad y restablecimiento No. 25307333375320150009500 contienen una "orden de carácter condenatorio" la cual difiere de la naturaleza jurídica de las "obligaciones de hacer" que trata el artículo 433 *ibidem*, máxime que de los hechos narrados se evidencia que se presentó cuenta de cobro ante la ejecutada la cual contiene una suma en concreto referida a la condena impuesta en las sentencias que se presentan como título ejecutivo.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38d64c1ba9c5643d3a81f062da32d14bc7220af34aa68ade5764b3458a6
548e2**

Documento generado en 04/12/2020 11:15:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**